

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 667
DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO COVARA – PROPIEDAD HORIZONTAL**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN N° 667
DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU" reglamentó el trámite mediante la Resolución No. 289 del año 2019 modificada parcialmente por la Resolución No. 651 del año 2023.

Que, las personas naturales **JOSE ARTURO VEGA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.335 expedida en Bucaramanga; **ADRIANA CAROLINA VEGA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.630.766 expedida en Bucaramanga; **ROCIO VEGA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.754.256 expedida en Bucaramanga, se inscribieron en el registro de constructor o enajenador con el números de registro 018/2023; 020/2023; 019/2023 y mediante Resoluciones No. 590 del 24 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023); No. 601 del 29 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023); No. 600 del 29 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023), respectivamente.

Que, la Secretaría de Planeación del municipio de Bucaramanga expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de Construcción No. DIC 308-93, Registro No. 190 de fecha 19 de febrero de 1993 Número de matrícula inmobiliaria 300-0163966 mayor extensión.

Que, las personas naturales **JOSE ARTURO VEGA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.335 expedida en Bucaramanga; **ADRIANA CAROLINA VEGA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.630.766 expedida en Bucaramanga; **ROCIO VEGA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.754.256 expedida en Bucaramanga, presentaron ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante Radicado No. 202312003934, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **EDIFICIO COVARA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Diagonal 105 No.29B-36/75, Transversal 30 No. 104-30/36 del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-256062 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo la fecha de radicación a la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 20 de diciembre de 2023, aportando los siguientes documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.

 INVISBU Instituto de Vivienda de las Areas Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN N° 667
DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

- Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y plano)

Que, de conformidad con el certificado de Nomenclatura No. ****25112**** de fecha cinco (05) de mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995) expedida por el Departamento de Planeación del municipio de Bucaramanga, de la nomenclatura del predio 010400460032000/010400460033000 en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO COVARA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se identifica así:

NOMENCLATURA:

DIAGONAL 105 No. 29B – 75
 Acceso Local
 TRANSVERSAL 30 No. 104 – 30
 Acceso a Garajes
 TRANSVERSAL 30 No. 104 – 36
 Acceso Apartamentos
 TRANSVERSAL 30 No. 104 – 36
 Accesos Apartamentos 301-302-401-402-501-502
 TRANSVERSAL 30 No. 104 – 36
 Acceso Local

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por las personas naturales **JOSE ARTURO VEGA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.335 expedida en Bucaramanga; **ADRIANA CAROLINA VEGA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.630.766 expedida en Bucaramanga; **ROCIO VEGA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.754.256 expedida en Bucaramanga, desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 20 de diciembre de 2023, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **EDIFICIO COVARA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Diagonal 105 No.29B-36/75, Transversal 30 No. 104-30/36 del Municipio de Bucaramanga.

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

**RESOLUCIÓN N° 667
DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a los solicitantes las personas naturales **JOSE ARTURO VEGA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.335 expedida en Bucaramanga; **ADRIANA CAROLINA VEGA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.630.766 expedida en Bucaramanga; **ROCIO VEGA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.754.256 expedida en Bucaramanga, su representate legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
 Director

Vo.Bo.: Dra. Daniela Duque Gómez– Subdirector(a) Jurídico(a)
 Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario